Ilustre Municipalidad de Lota

AICR/JAUS.-

COMPLEMENTA DECRETO QUE ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA, A BENEFICIARIA POR LEY N° 21.135, DE 02.02.2019, SRA. ROSA VALENZUELA LOPEZ Y PAGO DE INDEMNIZACION.

LOTA, 25 de Febrero de 2022.-

DECRETO N° 959 (C)

Vistos:

a) Decreto N° 445 (C), de fecha 26/01/2022, que acepta renuncia voluntaria de Señora Rosa Valenzuela López, a contar del 1° de febrero de 2022, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 7°Bis de la Ley N° 21.135, de 2019, sobre incentivo al retiro Empleados Municipales;

b) Certificado N° 54 de fecha 08.02.2022, de Secretario Municipal (S), que acredita que en sesión ordinaria del Concejo Municipal, fecha 08/02/2022, aprobó por la unanimidad de sus Concejales en ejercicio incluir a la funcionaria Doña Rosa Valenzuela López, que se encontraba dentro de la nómina de fondos solicitados para cancelación de Bonificación Adicional de Retiro, de cinco meses, que se había omitido y que fuera aprobado en reunión ordinaria de concejo de fecha 18 de enero de 2022;

c) Certificado N° 36 de fecha 18.01.2022, de Secretario Municipal (S), que acredita que en sesión ordinaria del Concejo Municipal, fecha 18/01/2022, aprobó por la unanimidad de sus Concejales en ejercicio Modificación Presupuestaria para cancelar Bonificación Adicional a funcionarios que se acogieron a retiro, ley N° 21.135, de cinco meses;

d) Art. N° 144, letra a) y b) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

e) Ley N° 19880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f) Resolución N° 323 de 23/05/2013, de Contraloría General de la República, que fija registro electrónico de Decreto Alcaldicio relativo a las materias de personal que se indica;

g) Resolución N° 18 de 30/03/2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que se indica;

h) Resolución N° 6 del 29/03/2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican;

i) D.F.L. N° 1/2006 del Ministerio del Interior, publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695;

Considerando:

1.- Resolución N° 222, de fecha 14 de enero de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que individualiza personal municipal que habiendo postulado cumpliendo los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro previstos en la ley N° 21.135, en los procesos de asignación de cupos correspondientes a los años 2018 y 2019, no alcanzaron a resultar beneficiarios por falta de plazas, los que, en consecuencia, pasaron a integrar el listado preferente para los procesos de los años siguientes.

2.- Que la funcionaria Sra. Rosa Valenzuela López, se acogió a lo dispuesto en el artículo 7°bis de la ley N° 21.135, de 2019, sobre incentivo al retiro Empleados Municipales, quedando en forma priorizado para la asignación de cupos en los períodos siguientes durante la vigencia de la ley.

3.- Los requisitos establecidos en los artículos 3°, 7° y 9° de la Ley N° 21.135.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Compleméntese el decreto N° 445 (C), de fecha 26/01/2022, que Acepta renuncia voluntaria de la funcionaria **SRA. ROSA MARIA VALENZUELA LÓPEZ,** Directivo, Grado 7° E.M.R., a contar del 01 de febrero de 2022.

Ilustre Municipalidad de Lota

AICR/JAUS.-

COMPLEMENTA DECRETO QUE ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA, A BENEFICIARIA POR LEY N° 21.135, DE 02.02.2019, SRA. ROSA VALENZUELA LOPEZ Y PAGO DE INDEMNIZACION.

LOTA, 25 de Febrero de 2022.-

DECRETO N° 959 (C)

2. Páguese indemnización complementaria señalada en el Art. 1°, inciso 3° Ley N° 21.135, la que en conjunto con la establecida en el inciso 2° de esta misma norma legal, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación, una vez que se le asigne cupo como beneficiaria de la mencionada ley mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

3. La remuneración que servirá de base para el cálculo de las bonificaciones será el promedio de las remuneraciones mensuales de los doce últimos meses inmediatamente anteriores al cese de funciones, actualizadas según el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística. Para tales efectos también se incluirán las asignaciones de los artículos 1° permanente y undécimo transitorio de la Ley N° 20.922. Las bonificaciones establecidas en los incisos procedentes no serán imponibles ni tributables, no constituirán renta para ningún efecto legal y serán a cargo municipal. Asimismo, se pagarán por la municipalidad empleadora a la fecha del cese de funciones.

4. El gasto que genere la aplicación del presente Decreto será imputado al Subtítulo 2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto Municipal vigente a la fecha el pago.

ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN SAN MARTIN FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

LEE BAEZA ARIAS
ALCALDE (S)

Distribución:

- Funcionario.
- C.c. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- C.c. Siaper.-
- C c. Dirección de Control.-
- C.c. Dirección de Administración y Finanzas.
- Carpeta funcionario.-
- Archivo.-
- Pág. Transparencia Municipalidad de Lota.-